

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/1418/2002, de 14 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Rocafort de Queralt.

El 14 de marzo de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Rocafort de Queralt (Conca de Barberà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 24 de octubre de 2001, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Rocafort de Queralt, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, de color azul oscuro en los tercios verticales segundo y tercero, con el castillo abierto amarillo del escudo, de altura 1/3 de la del paño y anchura 2/5 de la largura del mismo paño, en el centro, y con el primer tercio vertical rojo con dos fajas blancas en la mitad superior y nueve escaques amarillos y negros en la inferior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 14 de mayo de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.120.085)

*

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN

SSS/172/2002, de 17 de mayo, por la que se establece una prueba piloto para la implantación de un sistema de compra de servicios de base poblacional.

La normativa sobre contratación de servicios sanitarios ha permitido asignar a las entidades proveedoras el presupuesto destinado a la compra de productos no finalistas y de soporte al proceso diagnóstico, con el objetivo de alcanzar una mayor racionalización y coordinación de recursos, mediante la corresponsabilización de las diferentes entidades proveedoras. Este sistema ha marcado un punto de inflexión en la evolución hacia la compra de productos finales lo más completos posibles y su posterior evaluación.

Actualmente, se hace necesario avanzar en este proceso, con el fin de evaluar los efectos de la corresponsabilización no tan sólo en un determinado nivel aislado de servicios, sino en todos los niveles asistenciales. A este efecto, se ha puesto de manifiesto que debe identificarse un ámbito geográfico con unas características que permitan la implantación de un sistema de compra de servicios de base poblacional.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Se establece una prueba piloto para la implantación en determinados ámbitos geográficos de un sistema de compra de servicios de base poblacional.

El objeto de esta prueba piloto es establecer una actuación coordinada de la totalidad de entidades proveedoras para alcanzar una prestación integral de los servicios que reclame la población, en cada uno de los ámbitos geográficos que se delimiten. A este efecto, deben coordinarse, como mínimo, los servicios de atención primaria de salud y los servicios de atención hospitalaria.

Artículo 2

Ámbito geográfico

La prueba piloto establecida en el artículo 1 será de aplicación en los ámbitos geográficos siguientes:

Osona, que comprende los municipios siguientes: Alpens, Balenyà, El Brull, Calldetenes, Centelles, Collsuspina, Folgueroles, Gurb, Lluçà, Malla, Manlleu, Les Masies de Roda, Les Masies de Voltregà, Muntanyola, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurn d'Osormort, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Eulàlia de Riuprimer, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Corcó, Santa Maria de Merlès, Sant Vicenç de Torelló, Seva, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Taradell, Tavertet, Tona, Torelló, Vic, Vilanova de Sau, Rupit i Pruit, Espinelves, Vidrà y Viladrau.

Altebrat, que comprende los municipios siguientes: Arnes, Ascó, Batea, Bellmunt del Priorat, Benissanet, La Bisbal de Falset, Bot, Cabacés, Capçanes, Caseres, Corbera d'Ebre,

Consejo Comarcal de L'Alt Urgell
Pg. Joan Brudieu, 15
25700 - La Seu d'Urgell
Horario: de 9.00 a 14.00 horas

Consejo General de Aran
Passeg dera Libertat, 16
25530 Vielha
Horari: de 9.00 a 15.00 horas

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça
Victoriano Muñoz, s/n
25520 - El Pont de Suert
Horario: de lunes a jueves, de 8.00 a 15.00 y de 16.00 a 18.30 horas; viernes, de 8.00 a 15.00 horas

Consejo Comarcal de El Baix Empordà
Carrer Tarongers, 12 (Can Salamó)
17100 - La Bisbal d'Empordà
Horario: de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas; sábado, de 9.00 a 14.00 horas

Consejo Comarcal de El Baix Penedès
Pl. del Centre, 10
43700 - El Vendrell
Horario: todos los días, de 8.00 a 20.00 horas

Consejo Comarcal de El Berguedà
Barcelona, 49, 3r
08600 - Berga

Consejo Comarcal de La Cerdanya
Espanya, 44
17520 - Puigcerdà
Horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 y de 17.00 a 19.00 horas Agosto: lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas

Consejo Comarcal de La Conca de Barberà
Sant Josep, 18 - Palau Alenyà
43400 - Montblanc
Horario: lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00 horas

Consejo Comarcal de La Garrotxa
Av. Onze de Setembre, 22
17800 - Olot
Horario: de 9.00 a 14.00 horas

Consejo Comarcal de El Montsià
Av. Santa Bàrbara, s/n
43870 - Amposta
Horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 14.30 horas

Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà
Pg. Santa Anna, s/n
25560 - Sort
Horario: todos los días, de 8.00 a 15.00 horas

Consejo Comarcal de El Ripollès
Carrer Progrés, 22
17500 - Ripoll
Horario: de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 18.30 horas

Consejo Comarcal de La Terra Alta
Bassa d'en Gaire, 1
43780 - Gandesa
Horario: todos los días, de 8.00 a 14.00 horas

Consejo Comarcal de L'Urgell
Agoders, 16
25300 - Tàrraga
Horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas
(02.107.071)

*

Falset, La Fatarella, La Figuera, Flix, Gandesa, García, Ginestar, Gratallops, Els Guiamets, Horta de Sant Joan, El Lloar, Marçà, Margalef, El Masroig, El Miravet, El Molar, Móra d'Ebre, Móra la Nova, La Palma d'Ebre, El Pinell de Brai, La Pobla de Massalua, Porrera, Pradell de la Teixeta, Prat de Comte, Rasquera, Ribarroja d'Ebre, Tivissa, La Torre de Fontaubella, La Torre de l'Espanyol, Torroja del Priorat, Vilalba dels Arcs, La Vilella Alta, La Vilella Baixa y Vinebre.

Alt Maresme-Selva Marítima, que comprende los municipios siguientes: Arenys de Mar, Arenys de Munt, Blanes, Calella, Canet de Mar, Fogars de la Selva, Lloret de Mar, Malgrat de Mar, Palafolls, Pineda de Mar, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Iscle de Vallalta, Sant Pol de Mar, Santa Susanna, Tordera y Tossa de Mar.

La Cerdanya, que comprende los municipios siguientes: Alp, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isòvol, Llívia, Meranges, Puigcerdà, Urús, Bellver de Cerdanya, Lles de Cerdanya, Montellà i Martinet, Prats i Sansor, Prullans y Riu de Cerdanya.

Baix Empordà, que comprende los municipios siguientes: Begur, La Bisbal d'Empordà, Calonge, Castell-Platja d'Aro, Corçà, Foixà, Fontanilles, Gualta, Jafre, Mont-ras, Palafrugell, Palamós, Palau-sator, Pals, Parlavà, Regencós, Rupià, Sant Feliu de Guíxols, Santa Cristina d'Aro, Serra de Daró, La Tallada d'Empordà, Torrent, Torroella de Montgrí, Ultramort, Ullà, Ullastret, Vall-llobrega, Verges, Cruïlles, Monells y Sant Sadurní de l'Heura, Forallac.

Artículo 3

Población asistida

Las entidades proveedoras de servicios sanitarios que participen en la prueba piloto tienen que prestar sus servicios a toda la población con derecho a la asistencia sanitaria a cargo del Servicio Catalán de la Salud que lo pida en los ámbitos geográficos delimitados en el artículo 2 de esta Orden, con independencia de que sean personas formalmente residentes en los mencionados ámbitos geográficos o procedentes de otros ámbitos geográficos. En este último caso, se preverá la contraprestación económica correspondiente.

Artículo 4

Convenios de coordinación

4.1 La implantación de la prueba piloto tiene que llevarse a término mediante el establecimiento, en cada uno de los ámbitos fijados en el artículo 2 de la presente Orden, de un convenio de coordinación que tienen que suscribir el Servicio Catalán de la Salud y las entidades proveedoras.

Estos convenios tienen que actualizarse anualmente.

4.2 Los convenios tienen que incluir los siguientes contenidos mínimos:

Determinación de los servicios.
Entidades proveedoras participantes.
Determinación de la población del ámbito geográfico correspondiente.

Indicación del factor corrector a que hace referencia el artículo 5.1 de la presente Orden.

Objetivos de coordinación asistencial que tienen que alcanzar las entidades proveedoras.

Determinación de la contraprestación por habitante del ámbito geográfico correspondiente y de su distribución entre las entidades proveedoras participantes

La composición de la comisión de seguimiento.

4.3 La suscripción de estos convenios de coordinación no sustituye los convenios o contratos vigentes suscritos por el Servicio Catalán de la Salud con las entidades proveedoras. Sin embargo, se añadirán a los convenios o contratos mencionados, mediante la correspondiente cláusula adicional:

a) La determinación de los objetivos de coordinación asistencial de cuyo cumplimiento se responsabiliza cada entidad proveedora.

b) El establecimiento de un sistema de regularización anual entre la contraprestación resultante de la aplicación del actual sistema de pago de los convenios o contratos vigentes y la contraprestación resultante de la aplicación del sistema de pago que establece el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 5

Sistema de pago

5.1 El sistema de pago de base poblacional se fundamenta en el parámetro constituido por la asignación media del gasto corriente sanitario neto por habitante en Cataluña, modulado por un factor corrector resultante de la ponderación de los indicadores socioeconómicos, demográficos y de dispersión geográfica, correspondientes a cada ámbito geográfico donde es de aplicación la prueba piloto.

A estos efectos, se entiende por gasto corriente sanitario neto el resultado de deducir del gasto corriente sanitario total los gastos estructurales, de docencia, de reequilibrio territorial y aquellas que incluyen actividades asistenciales no individualizables o que se presten en ámbitos territoriales superiores a los establecidos en el artículo 2 para la prueba piloto.

5.2 La contraprestación total será el resultado de multiplicar el parámetro constituido por la asignación media a que se refiere el apartado 1 por el factor corrector y el número de habitantes correspondiente a cada ámbito geográfico donde es de aplicación la prueba piloto. A efectos de la determinación del número de habitantes, se tomarán los datos del padrón de habitantes.

De la contraprestación así calculada, tiene que deducirse el importe de las prestaciones financiadas directamente por el Servicio Catalán de la Salud y los gastos derivados de la asistencia sanitaria que tendría que haberse prestado en el correspondiente ámbito geográfico donde es de aplicación la prueba piloto, pero que se haya prestado por entidades proveedoras de otros ámbitos geográficos. Asimismo, a esta contraprestación tiene que añadirse el importe de la asistencia prestada a población no residente en el correspondiente ámbito geográfico de la prueba piloto.

5.3 La persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, mediante resolución, determinará anualmente la asignación media del gasto corriente sanitario neto por habitante de Cataluña y establecerá el factor de corrección que tenga que aplicarse en cada ámbito geográfico de la prueba piloto, en función de la ponderación de los indicadores establecidos en el apartado 1.

5.4 Los indicadores socioeconómicos, demográficos y de dispersión geográfica que tienen que ponderarse para determinar el factor de corrección, tienen que tener en cuenta, como mínimo, la pirámide de edades y la densidad de población.

Artículo 6

Comisiones de seguimiento

6.1 Se constituirá una comisión de seguimiento para el conjunto de la prueba piloto y comisiones de seguimiento específicas para cada ámbito geográfico en el que se desarrolle la prueba piloto.

6.2 La comisión de seguimiento para el conjunto de la prueba piloto tiene que velar por su buen funcionamiento global y, anualmente, hacer una evaluación de los resultados, que elevará a la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Esta comisión se compone de una vocalía integrada por ocho personas:

Una en representación del Departamento de Economía y Finanzas.

Tres en representación de las asociaciones de entidades proveedoras.

Cuatro en representación del Servicio Catalán de la Salud.

Las personas vocales serán nombradas por el consejero o consejera de Sanidad y Seguridad Social a propuesta de las entidades que representan.

6.3 Las comisiones específicas para cada ámbito tienen que evaluar, como mínimo trimestralmente, el grado de consecución de los objetivos establecidos en sus ámbitos respectivos. Estas evaluaciones tienen que comunicarse a la comisión de seguimiento para el conjunto de la prueba piloto.

Estas comisiones tienen que tener la composición que se determine en los convenios a que hace referencia el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 7

Vigencia de la prueba piloto

La vigencia de la prueba piloto para la implantación en determinados ámbitos geográficos de un sistema de compra de servicios en base poblacional se extiende desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2003.

Finalizada la vigencia de la prueba piloto, el Servicio Catalán de la Salud tendrá que elevar a la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social los resultados globales.

Artículo 8

Suspensión de la prueba piloto

El director o la directora del Servicio Catalán de la Salud, a la vista de los informes de las comisiones de seguimiento podrá suspender totalmente o parcialmente, en un ámbito geográfico determinado, la prueba piloto. Esta suspensión podrá tener carácter temporal o definitivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 17 de mayo de 2002

EDUARD RIUS I PEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

(02.136.137)



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

142/2002, de 14 de mayo, de concesión de la Medalla y la Placa al Mérito del Transporte en Cataluña.

La Medalla y la Placa al Mérito del Transporte en Cataluña fueron creadas por el Decreto 219/1999, de 27 de julio (DOGC núm. 2946, de 5.8.1999), con la finalidad de honrar a las personas, los organismos, las instituciones, las entidades y las empresas, de carácter público o privado, que, por sus méritos, hayan contribuido de forma destacada al desarrollo y mejora del sector del transporte en Cataluña en sus diferentes modalidades.

Visto el informe de valoración de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 6 del Decreto 219/1999, en relación con las personas y entidades propuestas durante el año 2002 para el otorgamiento de las distinciones al mérito del transporte en Cataluña;

A propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Otorgar la Medalla al Mérito del Transporte en Cataluña a las siguientes personas:

Joaquim Tosas i Mir

Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Su brillante trayectoria profesional en el sector público ha estado fundamentalmente vinculada con el mundo del transporte, habiendo sido director general de Transportes de la Generalidad de Cataluña. Siempre ha destacado por su capacidad de trabajo y su esfuerzo en impulsar y mejorar el sector del transporte en Cataluña.

Jaume Porta i Parés

En reconocimiento a su brillante trayectoria profesional durante más de treinta años en el sector de las empresas de transporte y de carga aérea en Cataluña, habiéndose visto recompensados sus esfuerzos por mejorar la calidad de los servicios de las empresas en que ha trabajado con diversos galardones y certificados. Asimismo, ha destacado por el impulso de las actuaciones de fomento de la actividad en las diversas entidades asociativas en las cuales ha participado activamente.

Jordi Mallol i Soler

Presidente de la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados (ATEIA). En reconocimiento a su especial dedicación a impulsar el asociacionismo de las empresas transitarías y al esfuerzo aplicado en las actuaciones necesarias para promover y divulgar la actividad del sector y del colectivo empresarial. Su trabajo en este sector ha contribuido decisivamente a la vertebración del sector del transporte en Cataluña y a facilitar la proyección internacional de las empresas de Cataluña.

Joan Vilalta i Boix

Empresario pionero en el desarrollo del transporte de mercancías por carretera en Cataluña. Por su especial participación en el fomento del asociacionismo del sector del transporte de mercancías, impulsando y participando en el desarrollo de acciones, iniciativas y proyectos encaminados a favorecer y mejorar el nivel de efi-

ciencia y eficacia de las empresas y la modernización del sector.

Miquel Martí i Carceller

Empresario pionero en la creación y desarrollo de empresas de transporte de viajeros por carretera en Cataluña. El grupo empresarial que preside, Martí i Renom, Sarbús, es un ejemplo de buena gestión empresarial que se traduce en la oferta a los ciudadanos de un servicio de transporte público moderno, eficaz y eficiente, que responde adecuadamente a sus necesidades de movilidad.

Artículo 2

Otorgar la Placa al Mérito del Transporte en Cataluña a las siguientes entidades:

Grupo Pérez y Cía

Grupo de empresas fundado el año 1853, pionero en el sector de la actividad de consignatario de mercancías en el ámbito del transporte marítimo. La calidad y eficacia en la prestación de sus servicios le ha permitido una gran expansión a escala nacional e internacional, disponiendo de oficinas propias en diversos puertos europeos y centroamericanos.

El Vigía

Por la especial dedicación de esta publicación a cubrir informativamente la actualidad del mundo del transporte a lo largo de muchos años. Con su esfuerzo ha colaborado en el conocimiento de la realidad y los intereses del sector y en la divulgación de esta información a las empresas de transporte. Ha sido pionera en la edición de un diario electrónico en línea sobre logística y transporte.

Transportes Metropolitanos de Barcelona

Grupo de empresas que engloba a Transportes de Barcelona, SA, y Ferrocarriles Metropolitanos de Barcelona, SA, que gestionan, respectivamente, el transporte metropolitano en autobús y el ferrocarril metropolitano de Barcelona. En reconocimiento a su esfuerzo en adaptar el servicio de transporte público a las necesidades de los usuarios, para poder ofrecer unos servicios de alta calidad, sostenibles desde el punto de vista medioambiental y accesibles al conjunto de ciudadanos.

Federación Empresarial de Auto Transporte de Tarragona (FEAT) y Asociación Empresarial de Transportes Públicos por Carretera de la Provincia de Girona (ASETRANS)

Por su brillante trayectoria a lo largo de veinticinco años en la defensa y representación de los intereses de los empresarios del sector del transporte en los ámbitos de las demarcaciones de Tarragona y Girona, respectivamente. Su actuación ha sido primordial en la cohesión de los sectores del transporte de mercancías y de viajeros por carretera en Cataluña, impulsando acciones en beneficio del desarrollo y progreso de las empresas de los respectivos ámbitos territoriales.

Barcelona, 14 de mayo de 2002

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

FELIP PUIG I GODES

Consejero de Política Territorial y Obras Públicas

(02.129.027)



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DECRETO

143/2002, de 14 de mayo, de creación de la Mesa sectorial de las actividades marítimas de recreo.

Las actividades marítimas de recreo tienen en Cataluña una importante incidencia en la economía y el desarrollo de las zonas costeras. A lo largo de estos últimos años las mencionadas actividades han sufrido un notable incremento y la previsión es que continúe esta tendencia porque cada vez es mayor el número de personas que practican este tipo de actividad.

Valorada la voluntad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de favorecer la interlocución con las organizaciones más representativas del sector de las actividades marítimas de recreo con el fin de analizar y debatir todos aquellos temas que afectan a este ámbito sectorial;

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora;

A propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

1.1 Se crea la Mesa sectorial de las actividades marítimas de recreo como órgano interlocutor de colaboración y consulta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en todas las cuestiones relacionadas con este ámbito sectorial que se registrará por lo que dispone este Decreto.

1.2 La Mesa sectorial de las actividades marítimas de recreo desarrollará su actuación en el territorio de Cataluña; tiene su sede en Barcelona, en las dependencias de los servicios centrales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca y podrá reunirse en el lugar que las personas miembros de la Mesa o del Departamento propongan.

Artículo 2

La Mesa sectorial de las actividades marítimas de recreo, en el ámbito de competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene las funciones siguientes:

a) Informar y colaborar con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en todas las cuestiones que hagan referencia al sector de las actividades marítimas de recreo.

b) Actuar como órgano estable de consulta y debate entre el sector de las actividades marítimas de recreo y la Administración.

c) Organizar, promover y dar apoyo a las iniciativas del sector de las actividades marítimas de recreo destinadas a reforzar sus actuaciones para conseguir su propia vertebración económica y social y fomentar su actividad económica.

d) Estimular el establecimiento de acuerdos que potencien la coordinación y la colaboración entre los diferentes estamentos del sector.

e) Promover el conocimiento del medio marino y las actitudes que contribuyan a su preservación y facilitar la mutua transferencia de información de datos referentes a los diferentes estamentos del sector entre las organizaciones, los departamentos y las entidades que integran la Mesa.